Dignidad del defensor



IVÁN CANCINO
ABOGADO PENALISTA

Es urgente que el país separe las labores sociales, de protección y de defensa que ejerce la *Defensoría del Pueblo* y la labor de los abogados penalistas, que aún dependen de esta entidad para participar en el sistema procesal colombiano, por eso se propone la creación de una nueva agencia.

La *Defensoría del Pueblo* debe defender y luchar por disminuir y eliminar la discriminación, visibilizar a los líderes sociales, el derecho a la salud de todo colombiano y en especial debe defender a las minorías étnicas o población en riesgo, entre otros.

El Defensor del pueblo debe seguir un camino relacionado con la divulgación de toda política que se relacione con derechos humanos, salvo el litigio en causas penales.

Solamente debe mantener la unidad de representación de víctimas para que la agencia que se propone crear, se dedique en realidad a preocuparse por la representación judicial de los investigados, procesados, condenados y detenidos injustamente en desarrollo de un caso criminal.

Tener las dos funciones no es tarea sencilla para quien ocupe el cargo de defensor del pueblo, y mucho más se se quiere tener excelentes resultados y aportar al cumplimiento de todas las funciones. Compartir presupuesto, realizar los concursos, ocuparse de las barras académicas debería ser trabajo de una agencia especial que se ocupe de la defensa pública, dejando más libertad al defensor.

LES ENVÍO UN SALUDO DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD A TODOS MIS COLEGAS QUE EJERCEN LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Esta nueva agencia que se propone crear tampoco debe adscribirse a la *Agencia de Defensa Judicial del Estado*, porque precisamente es el estado quien persigue por medio de sus entidades y de la *Fiscalía General de la Nación* a las personas que deben ser objeto de defensa contractual y de confianza, dejando claro en un pequeño paréntesis que todo defensor debe ser de confianza para la persona a quien va a asistir.

La defensa penal que el *Estado* debe proporcionar por bloque de constitucionalidad al ciudadano (que reuniendo ciertas características lo requiera) merece una consideración especial, darle independencia contribuiría a mermar el exceso de procesos estancados, daría movilidad a las audiencias represadas, y se dotaría al ciudadano del común de una verdadera herramienta para disminuir el, hasta hoy, mentiroso principio de igualdad de armas en el que la fiscalía lleva una enorme delantera injusta y muchas veces desproporcionada hacía el ciudadano, que se defiende de procesos que en 59% de las veces pierde el ente acusador, según cifras conocidas recientemente.

Esta agencia que se propone, debe velar porque el defensor público tenga una remuneración y vinculación permanente adecuada a su rol: si litiga ante la *Corte o Tribunal* que gane lo de un magistrado, si litiga ante jueces del circuito que gane lo mismo que esta clase de jueces y así sucesivamente, estabilidad significa garantía del derecho de defensa, fortalecer las barras académicas aún mas de lo que ya están, darle un alcance real al equilibrio que deben tener las partes en un debate que puede implicar la perdida de derechos de un ciudadano.

No puedo dejar pasar esta oportunidad para agradecer el trabajo de los defensores en esta época de confinamiento, trabajando desde sus casas, cumpliendo turnos y muchas veces arriesgando su salud y vida en audiencias presenciales.

Tampoco puedo dejar pasar que no acepten nombramientos en audiencias sin conocer el proceso, sin hablar con el cliente por el simple miedo o presión que se les ejerce. Si aceptan una representación sin conocer el caso o al cliente sencillamente estarán faltando a su deber.

LEA MAÑANA EN ASUNTOS LEGALES

EL RIESGO DE QUE SU SIGNO SE CONVIERTA EN COMÚN O GENÉRICO

SUSANA TRUJILLO MEJÍA
ASOCIADA DE DEL ÁREA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE HOLLAND & KNIGHT



Medidas de la ANH frente a la caída del precio del petróleo



JOSÉ LUIS PALACIOS VERSWYVEL
SOCIO DE GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS

El Acuerdo 02 de 2020 publicado por la *Agencia Nacional de Hidrocarburos* (*ANH*) adopta medidas que tienen como objetivo generar alivios contractuales para la industria de los hidrocarburos en Colombia, producto de la fuerte caída de los precios internacionales del petróleo, a la que se le suma la actual emergencia sanitaria que se presenta en el país por el covid-19. Por lo anterior, fue necesario adoptar medidas que permitan (I) la extensión de términos y plazos contractuales y (II) la reducción del monto de las garantías de cumplimiento.

Respecto de la extensión de los plazos contractuales, estos podrán darse sobre las fases de exploración, para la ejecución de actividades del programa mínimo, adicional y posterior según sea el caso, así como sobre los plazos del programa de evaluación. Lo anterior evidencia la intención de la *ANH* de evitar que, como consecuencia de la crisis, los contratistas de contratos puedan verse incursos en incumplimientos contractuales al resultar excesivamente onerosa la ejecución de las actividades de exploración y evaluación en los plazos actuales para cada caso, reconociendo así que con las actuales condiciones de mercado se reduce sustancialmente la prospectividad y comercialidad de varios campos en el país.

En ese sentido, la extensión de los plazos resulta una medida encaminada a evitar que las fases de exploración o evaluación, cuyos plazos de ejecución están por terminarse, resulten vencidas sin que los contratistas hayan tenido la posibilidad de ejecutar las actividades en plazos adicionales que sean concedidos de manera razonable, tomando en cuenta las dificultades económicas derivadas del precio actual del crudo.

Asimismo, en lo que corresponde a la reducción de los valores de las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la medida está encaminada principalmente a habilitar a los contratistas para que puedan disponer de las sumas de dinero que resulten liberadas por la disminución de las garantías, buscando así generar un mayor flujo de caja para la ejecución de sus obligaciones, así como para la operación diaria del o los contratos de exploración y producción que tengan a su cargo.

Finalmente es importante resaltar que estas medidas ya han sido adoptadas por la *ANH* para favorecer y fortalecer a la industria en las diferentes crisis que se han generado derivadas de las fuertes caídas de los precios del petróleo a nivel internacional, especialmente durante los años 2013 y 2015. Estas medidas han probado ser favorables a los contratistas de contratos de exploración y producción, al permitirles obtener liquidez adicional para la ejecución de sus actividades y evitar así que se inicien procesos de incumplimiento contractual por el vencimiento de las fases, facilitando una reactivación más rápida cuando los precios se estabilicen.

Con base en todo lo anterior, estas medidas evidencian la intención de la *ANH* de trabajar mancomunadamente con las compañías petroleras con el objetivo de permitir y apoyar un proceso de reactivación de la industria petrolera en el país en el mediano plazo, sin hacer más gravosa la situación actual.

Vemos con buenos ojos estas medidas y anticipamos que en los próximos días serán presentadas varias solicitudes de extensión de los plazos y/o de reducción de garantías por parte de varios operadores de contratos de exploración y producción de hidrocarburos en el país.